



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA-AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA EJECUTAR LA ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN BLASCO IBÁÑEZ INCLUIDO EN EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA BARRIADA ARRAYANES EN LINARES (JAÉN)

En Jaén a 9 de Marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda y Presidente de la Agencia de Vivienda Y Rehabilitación de Andalucía.

Y de otra, D. Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares

INTERVIENEN

El Sr. Don Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, actuando en su condición de Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 a) y b) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda Y Rehabilitación de Andalucía aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre.

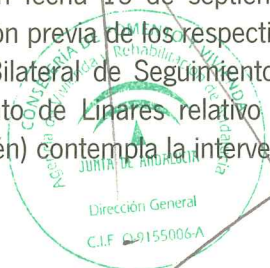
Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Fernández Gutiérrez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2015.

Las partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal 2013-2016), incluye el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas como instrumento para la financiación y realización conjunta de, entre otras, obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda para establecer las pautas de ejecución del Plan Estatal 2013-2016 en Andalucía, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014, dispone que el desarrollo de actuaciones requiere la formalización previa de los respectivos acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento. El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares relativo al Área de Regeneración y renovación de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén) contempla la intervención en materia de reurbanización.





Las actuaciones de reurbanización directamente relacionadas con las viviendas suplirán la ausencia de espacios públicos adecuados en ámbitos urbanos, la falta de continuidad de la trama urbana, la mejora de la accesibilidad, la eliminación de barreras arquitectónicas, la mejora de infraestructuras comunitarias, todo en beneficio de la calidad ambiental del espacio habitado. Además, todas las actuaciones llevan aparejada una intervención de carácter social con la población.

Por las características de la intervención está prevista su cofinanciación con FEDER 2014-2020, Objetivo Específico OE9.8.1 Regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

El Consejo de Administración de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA) aprobó el 11 de abril de 2016 el Marco Estratégico de Intervención en Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en ejecución del Plan estatal 2013-2016, para la realización de las actuaciones comprendidas en los Acuerdos de la Comisión Bilateral suscritos en 2014 y en 2015, entre las que se encuentra el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén) y la actuación "RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN BLASCO IBÁÑEZ".

II.- El espacio denominado "Blasco Ibáñez", sito en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Barriada Arrayanes, es espacio público (zona verde) de titularidad del Ayuntamiento de Linares, calificado así en el planeamiento vigente, sin perjuicio de la regularización jurídico-registral que, en su caso, proceda, y se encuentra libre y expedito para el desarrollo de la actuación.

Dicho espacio público, (zona verde) fue cedido al Ayuntamiento de Linares en virtud de convenio suscrito con fecha 9 de Julio de 1981 entre el Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en nombre y representación del Instituto Nacional de la Vivienda y el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares según copia que del mismo se adjunta al presente como documento nº1.

Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo, se incorpora certificado municipal acreditativo de la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.

III.- En cumplimiento de las disposiciones y acuerdos arriba citados, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y el Ayuntamiento de Linares acuerdan la ejecución de la actuación RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN BLASCO IBÁÑEZ INCLUIDA EN EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BARRIADA ARRAYES EN LINARES (JAEN) acogida al Plan Estatal 2013-2016 en los términos que han quedado expuestos y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Linares y la Junta de Andalucía, representada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como entidad instrumental de la Consejería de Fomento y Vivienda, para la ejecución de la actuación denominada "RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN BLASCO IBÁÑEZ INCLUIDA EN EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE BARRIADA ARRAYES EN LINARES (JAEN)", conforme a lo establecido en este documento.





2. Como documento unido al Convenio y formando parte del mismo se incorpora la Ficha de Características de la Actuación, donde se detallan el programa de intervención, los trabajos preparatorios necesarios, el cronograma y la valoración estimada de los costes de la actuación. Las especificaciones contenidas en la Ficha de Características tienen el carácter de estipulaciones a los efectos del presente convenio.

SEGUNDA. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO

1. AVRA, actúa como ente gestor y promotor de la actuación, en virtud del acuerdo Cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares, hasta su completo desarrollo, lo que incluye la contratación o realización con medios propios de la redacción del proyecto o memoria valorada, de la dirección de las obras y de la ejecución de las mismas, todo ello con sujeción a las disposiciones de aplicación, en particular, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El Ayuntamiento se obliga a la recepción de los viales y espacios públicos, cualquiera que sean sus elementos, una vez ejecutadas las obras de reurbanización, conforme al proyecto redactado y aprobado, a los efectos de su mantenimiento posterior. Igualmente y en su caso, se obliga la regularización jurídico-registral de dichos terrenos.

3. El documento técnico será sometido a supervisión y aprobación por AVRA y el Ayuntamiento.

TERCERA. COSTES Y FINANCIACIÓN

1. Los costes totales de la actuación, ascienden a 373.320,37 euros (IVA incluido), incluidos ejecución de las obras, así como otros necesarios para el desarrollo de la intervención, con el desglose que se detalla en la Ficha de Características de la Actuación anexa, y serán satisfechos por AVRA, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, con cargo a las aportaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015.

Se estiman unos costes de obras sobre el espacio público de 355.683,19 Euros (IVA incluido).

2. Las eventuales modificaciones que supongan un incremento de los costes previstos, serán analizados por la Comisión de Seguimiento, al objeto de determinar la viabilidad de la actuación, proponiendo, en su caso, la formalización en una adenda al Convenio.

3. Con cargo a las partidas transferidas por la Consejería de Fomento y Vivienda, partidas presupuestarias 1500180000-G/43A/74027/98-S00096y1500170000-/43A/74027/98/A1981054FO, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación imputará los gastos según las siguientes anualidades (IVA no incluido):

Concepto	2016	2017	TOTAL
Licencia de obras	0,00	17.637,18	17.637,18
Ejecución de obras.	0,00	293.953,05	293.953,05
TOTAL	0,00	311.590,23	311.590,23





CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes para el seguimiento del desarrollo de la actuación, verificación del cumplimiento de los pactos contenidos en el convenio y la conciliación de las discrepancias que pudieren suscitarse.
2. La Comisión resolverá las cuestiones que no supongan modificación del Convenio; en otro caso y si procede, propondrá la formalización de adenda al mismo.

QUINTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1. Este Convenio surte efectos desde el día de su firma y conforme al punto octavo del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28/10/2015, hasta 31 de diciembre de 2017 en consonancia con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración de 15 de septiembre de 2014 suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Son causas de resolución del convenio:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.
 - b) La inviabilidad técnica o económica de la actuación.
 - c) El mutuo acuerdo de las partes

SEXTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 4.1.c) del mismo, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En todo caso, las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán por acuerdo de las partes con sujeción a las normas que sean de aplicación y en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no alcanzarse el mismo, se levantará Acta de Desacuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Linares

Juan Fernández Gutiérrez

El Consejero de Fomento y Vivienda y Presidente de
la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía



Felipe López García

